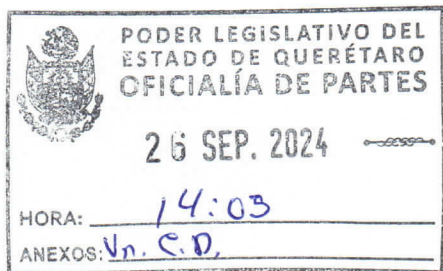


(007)



Número de iniciativa	INC/7/2024
Asunto	Presentación de iniciativa
Oficina	POC

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre del 2024

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**P R E S E N T E:**

**DIPUTADO PAUL OSPITAL CARRERA** integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro y del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa de: **“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**; fundando y motivando la misma en la siguiente:

**FUNDAMENTACIÓN**

La promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro,



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DEMOCRACIA<sup>1</sup>

La democracia es una de las características principales que tenemos en nuestra forma de gobierno y es un término que se usa para ejercer una forma de poder ya que su principal función es la participación del pueblo en la toma de decisiones y en la elección de sus representantes.

Esta democracia tiene un procedimiento que se puede definir como un método para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas.

### LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS<sup>2</sup>

Los derechos humanos tienen su importancia dentro de este ejercicio de poder, ya que los valores de libertad y respeto. Por lo que la democracia es el medio natural para la protección y la realización real y efectiva de los derechos humanos. Estos valores se encuentran consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

---

<sup>1</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/democracy>



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

En el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas en su comisión de Derechos Humanos se realizaron una serie de recomendaciones en temas legislativos, institucionales y prácticas para una consolidación de la democracia, para que así se declararan los siguientes elementos esenciales de la democracia:

- Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Libertad de asociación;
- Libertad de expresión y de opinión;
- Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley;
- La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población;
- Un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas;
- La separación de poderes;
- La independencia del poder judicial;
- La transparencia y la responsabilidad en la administración pública;
- Medios de comunicación libres, independientes y pluralistas;

### **FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO <sup>3</sup>**

La participación del ciudadano es de vital importancia dentro del gobierno, para esto importante definir y describir para que sirve; lo cual se reduce a la posibilidad o derecho que tienen los individuos que se encuentran en una sociedad para involucrarse en los espacios públicos que genera el ejercicio del poder político, esto a partir de la condición que tienen como ciudadanos.

---

<sup>3</sup><http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3176/Garita%20Mecanismos%20de%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20MVI.pdf?sequence=25&isAllowed=y>



Principalmente se puede traducir como una forma de actuación que tiene la sociedad para ciertas tareas o tomas de decisiones que tiene el Estado al momento de gobernar ya sea de mayor o menor medida.

La participación ciudadana se puede estructurar en diferentes formas:

- **Participación social:** es una forma de participación que consiste en la pertenencia del individuo a organizaciones implica la defensa de los intereses de sus integrantes.
- **Participación comunitaria:** se trata en la que los individuos se involucran en la acción colectiva para darle atención a las necesidades de una comunidad.
- **Participación política:** es en la que la participación en las organizaciones del Estado, es decir, forman parte del procedimiento.
- **Participación ciudadana:** se realiza cuando los ciudadanos se involucran en acciones públicas, bajo un espacio público, generando una relación de contacto entre ciudadano y Estado.

## **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA <sup>4</sup>**

Estos mecanismos de participación ciudadana admiten dos tipos:

1. Mecanismos políticos: estos atienden las modalidades propias de la democracia directa, en que los ciudadanos acceden a los procesos de decisión política, pudiendo tener efectos vinculatorios o no.
2. Mecanismos sociales: no son de carácter político, si no más de carácter social, en los cuales los ciudadanos se involucran en asuntos gubernamentales con el objeto de conocer y evaluar el ejercicio político,

---

<sup>4</sup><http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3176/Garita%20Mecanismos%20de%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20MVI.pdf?sequence=25&isAllowed=y>



haciendo una participación activa en consultas, discusiones, planteamientos de propuestas y todo tipo de acciones.

## **INICIATIVA LEGISLATIVA**

Este mecanismo de participación ciudadana pertenece al sector social y se desarrolla en lo siguiente:

La iniciativa legislativa, “consiste en que un determinado mínimo de ciudadanos políticamente capaces puedan presentar un proyecto de ley, a cuya toma en consideración se halle obligado el Parlamento”.<sup>5</sup> Como consecuencia del desarrollo de la pluralidad y la deliberación en los sistemas políticos modernos, se han incorporado mecanismos constitucionales y legales que rompen la estructura tradicional del derecho de iniciativa, normalmente confinado a los propios integrantes del aparato gubernamental en los ámbitos administrativo y legislativo, reconociendo a los ciudadanos como sujetos el derecho de iniciar leyes.<sup>6</sup>

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

**IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.**

---

<sup>5</sup> Kelsen, Hans. Esencia y valor de la democracia, Madrid, Guadarrama, Colección Punto Omega, Madrid, 1977, p. 65.

<sup>6</sup> Entre los autores que han analizado esta nueva forma de participación ciudadana se pueden citar: Aragón Reyes, Manuel...



## INICIATIVA PREFERENTE

Desde hace numerosos años, la iniciativa preferente ha sido un mecanismo que goza el Presidente o Presidenta de la República, la cual trata sobre Proyecto de Ley o decreto que presenta el Ejecutivo Federal el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones para agilizar aquellos proyectos que el Presidente de la República considere primordiales para la nación, incluso pueden ser hasta 2 iniciativas.<sup>7</sup>

El trámite es, cada iniciativa será discutida y votada por el Pleno de la cámara de origen en un plazo máximo de 30 días naturales. Si al término de este plazo no se hubiera discutido, ni votado, entonces deberá ser el primer asunto en abordarse en la siguiente sesión del Pleno y de ser aprobado o modificado tendrá que ser turnado a la cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las mismas condiciones que en la cámara de origen.<sup>8</sup>

Por lo que se busca que la iniciativa ciudadana sea debatida con la misma importancia que una iniciativa preferente.

### INICIATIVA:

ÚNICO. - “ACUERDO POR EL QUE SE REFOMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, por lo que se propone lo siguiente:

LEGALIDAD ACTUAL	PROPUESTA
------------------	-----------

<sup>7</sup> Art. 71, apartado IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup><http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=255#:~:text=Iniciativa%20preferente&text=Proyecto%20de%20Ley%20o%20decreto,considere%20primordiales%20para%20la%20naci%C3%B3n>.



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
<p><b>Artículo 43.</b> (Iniciativas presentadas por particulares) Las iniciativas de particulares serán presentadas en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro y la presente Ley</p>	<p><b>Artículo 43.</b> (Iniciativas presentadas por particulares) Las iniciativas de particulares serán presentadas en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro y la presente Ley</p> <p><b>Así mismo como se indica en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, después de recibida la propuesta de iniciativa se tendrá 31 días naturales para la admisión, discusión y dictamen de esta.</b></p> <p><b>Si al término de este plazo no se hubiera discutido, ni votado, entonces deberá ser el primer asunto en abordarse en la siguiente sesión del Pleno.</b></p>

#### TRANSITORIOS:

**Primero.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** - Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:

**ÚNICO.** - Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**  
**Integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del**  
**Estado de Querétaro**